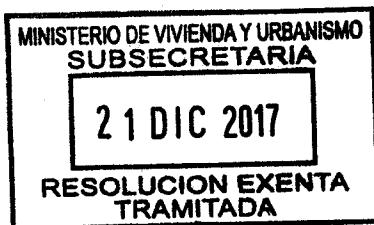


JLS/LGA/MGC/CAC
M. N° 1448/2017



ASIGNA 13 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA LA ATENCION DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN POLIGONOS DE BARRIOS DEFINIDOS POR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS "QUIERO MI BARRIO", DE LA REGION DE AYSÉN./

21 DIC 2017

SANTIAGO,

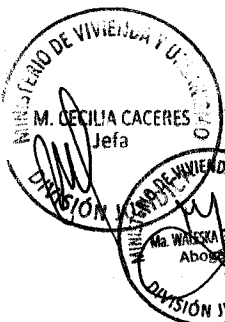
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

014442

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) La Resolución Exenta N° 1850 de fecha 3 de marzo de 2017 y sus modificaciones, que realiza llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos II y III, modalidad colectiva, para viviendas emplazadas en polígonos de barrios definidos por el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio".
- d) El Ordinario N° 789, de fecha 1 de diciembre de 2017, de la Secretaria (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, a través del cual solicita Asignación Directa de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, en su Título II, a 13 familias de las comunas de Aysén y Coyhaique, pertenecientes a los Barrios Rivera Sur Oriente y Victor Domingo Silva, quienes no lograron ser postulados al tercer proceso de selección del llamado consignado en el Visto anterior, dado que la Entidad Patrocinante a cargo realizó la gestión en forma tardía sin realizar los reportes correspondientes en los plazos establecidos, dejando fuera de postulación a las familias referidas.
- e) El correo electrónico de la Jefa del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI de Aysén, de fecha 5 de diciembre del 2017, por el cual rectifica el monto a solicitar para la atención de estas 13 personas, debido un problema de cálculo en el oficio de solicitud, y



CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaria (S) Regional Ministerial de la Región de Aysén mediante el Oficio señalado en la letra d) de los Vistos de la presente Resolución Exenta, ha manifestado la necesidad de solicitar la asignación directa de recursos para 13 familias de las comunas de Aysén y Coyhaique, quienes no lograron ser postulados por la Entidad Patrocinante por realizar las gestiones fuera de los plazos indicados y sin generar los reportes debidos al SERVIU correspondiente, excluyendo de la selección a dichas familias a pesar de que contaban con sus proyectos calificados, de enterar sus ahorros a tiempo, de asistir a las reuniones necesarias y de cumplir a cabalidad con los requisitos y exigencias del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
2. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regional Ministeriales mediante Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, debido a que el Llamado a postulación nacional en condiciones especiales consignado en el Visto c) no se encuentra vigente.
3. Que los eventos que impidieron la correcta postulación de 13 personas de los Barrios Rivera Sur Oriente y Víctor Domingo Silva, de la Región de Aysén corresponden a errores no imputables a los usuarios.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.), respecto a enterar los montos de subsidios que resultaren con fracciones iguales o superior a 5 decimales, el nuevo presupuesto corresponderá a 1.984 UF.
5. Que, el carácter de relevancia y urgencia que tienen los casos señalados por la SEREMI (S) Región de Aysén, hacen necesario otorgar los recursos solicitados, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnanse subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a las 13 familias señaladas a continuación y por los montos detallados en la siguiente tabla:

N°	NOMBRE	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO	REGULARIZACIÓN	MONTO AT	TOTAL SUBSIDIO + INCREMENTO + AT
1	MARCELA ALEJANDRA AGUILAR SAAVEDRA	12.391.623-9	9	115	0	11,5	126,5
2	NEFTALÍ ÁLVAREZ CATALÁN	7.765.443-7	7	150	0	11,5	161,5
3	ALEJANDRA PAMELA CÁRDENAS CANICURA	13.826.358-4	4	150	25	16,5	191,5
4	CECILIA DENIS HARO RUBILAR	15.303.406-0	0	150	0	11,5	161,5
5	ELIANA NANCY TIZNADO DINAMARCA	6.177.997-3	3	150	25	16,5	191,5
6	JORGE FIDEL VIDAL MÉNDEZ	7.992.152-1	1	150	25	16,5	191,5
7	JUAN MANUEL ALMONACID SOTO	4.198.351-5	5	120	0	12,5	132,5
8	FRANCISCA MANSILLA TELLEZ	5.417.787-9	9	115	0	11,5	126,5
9	MARIA CRISTINA MUÑOZ VERA	8.260.285-2	2	115	0	11,5	126,5
10	NORA DEL CARMEN NAHUELQUEN MELEHUECHUN	5.460.799-7	7	117	25	16,5	158,5
11	YOLANDA ESTER POBLETE RAMIREZ	9.567.956-0	0	115	0	11,5	126,5
12	HORTENCIA PRADENAS	2.159.232-3	3	115	0	11,5	126,5
13	LUIS ALBERTO SERON SALDIVIA	10.747.930-9	9	120	25	17,5	162,5
TOTAL				1682	125	177	1.984

2. Exímanse a las personas individualizadas precedentemente de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:

- a) Del monto de ahorro mínimo contenido en el artículo 9°, en los casos de postulantes adultos mayores y para personas que posean discapacidad, en el sentido de que en estos casos que el ahorro mínimo corresponda a 1 UF.
- b) De los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 16°, para postulaciones al Título II, referidos a: ser propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, de contar con la Ficha de Protección Social o del instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, que el postulante o su cónyuge no cuente con una segunda Propiedad Habitacional y que la vivienda con la que se postula sea Vivienda Objeto del Programa, respectivamente.

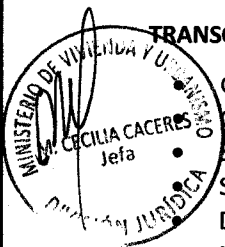


3. Impútese el monto total de **1.984 Unidades de Fomento** asignado en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de Aysén para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de los cuales **1.807 UF** corresponden a subsidio directo y **177 UF** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSCRIBIR A:



- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- SEREMI REGION DE AYSÉN
- DPH
- DDU
- DITEC
- S.I.A.C.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)